

EDICTO

LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

HACE SABER

Que, en relación con la señora **MARIN SALAZAR MARTHA NURY**, el Director de Hidrocarburos expidió la **Resolución 01254 del 25 de julio de 2025**, "Por la cual se autoriza el cambio de PROPIETARIO y OPERADOR de la estación de servicio automotriz Pública denominada SERVICENTRO EL CENTENARIO, identificada con código SICOM 630641, ubicada en la Calle 47 No 56 - 25, en el municipio de Segovia, en el departamento de Antioquia".

Con el fin de notificar la citada Resolución, se fija Edicto en lugar público (página web del Ministerio de Minas y Energía)¹, por el término de cinco (05) días hábiles a partir del 11 de agosto del 2025 a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la **Resolución 01254 del 25 de julio de 2025**, procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho² dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.



LUIS HERNANDO PINEDA MONTES

Secretario Ejecutivo
Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Luis Hernando Pineda Montes
Revisó: Liceth Ximena Martínez
Revisó: Yolanda Patiño Chacón
Aprobó: Luis Hernando Pineda Montes

Nota: Ver a continuación adjunta Resolución 01254 del 25 de julio de 2025 en (4) folios

¹ Página Web www.minenergia.gov.co / Enlace repositorio normativo / notificaciones administrativas

² Ante el Director de Hidrocarburos.



RESOLUCIÓN NÚMERO 01254 DE 2025

(25 Julio 2025)

Por la cual se autoriza el cambio de PROPIETARIO y OPERADOR de la estación de servicio automotriz Pública denominada SERVICENTRO EL CENTENARIO, identificada con código SICOM 630641, ubicada en la Calle 47 No 56 - 25, en el municipio de Segovia, en el departamento de Antioquia

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante los Decretos 381 de 2012, 1617 de 2013, 1073 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 61 de la Ley 1151 del 2007, modificado por el artículo 100 de la Ley 1450 del 2011 crea el Sistema de Información de combustibles SICOM.

Que, como consecuencia de lo anterior, se fijó como requisito obligatorio el registro en SICOM de todos los agentes de la Cadena de Distribución de Combustibles Líquidos, incluidos los biocombustibles, y los comercializadores de Gas Natural Comprimido Vehicular (GNCV) para su entrada en operación.

Que a su vez el artículo 210 de la Ley 1753 de 2015 señala que SICOM será la única fuente de información oficial a la cual deben dirigirse todas las autoridades administrativas de cualquier orden que requieran de información de los agentes de la cadena de distribución de combustibles en el país.

Que en virtud de lo anterior se verificó el Sistema de Información de Combustibles SICOM, encontrando a la Estación de Servicio SERVICENTRO EL CENTENARIO, identificada con código 630641 ubicada en la Calle 47 No 56 - 25, en el municipio de Segovia, en el departamento de Antioquia, propiedad de MARTHA NURY MARIN SALAZAR y operado por la misma.

Que mediante el radicado No. 1-2025-024384 del 20 de mayo de 2025, SEGOVIA ESTACIONES S.A.S., identificada con NIT 901879576-1, inició trámite con el fin de obtener autorización para realizar cambio de propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública denominada SERVICENTRO EL CENTENARIO e identificada con código 630641.

Que mediante la respuesta 2-2025-021815 del 16 de junio de 2025, la Dirección de Hidrocarburos realizó requerimiento de información y documentación faltante a SEGOVIA ESTACIONES S.A.S.

Que mediante radicado No 1-2025-030718 del 24 de junio de 2025, SEGOVIA ESTACIONES S.A.S., remitió documentación y aclaración pendientes, cumpliendo con los requisitos señalados en la Resolución 31348 de 2015 modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, que se relaciona a continuación, según obra en el expediente respectivo:

REQUISITOS: DECRETO 1073 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.3.90	DOCUMENTOS PRESENTADOS
1. Copia de los estatutos sociales, estados financieros al momento de su constitución y composición accionaria de la empresa, según el caso.	• Presentó estatutos sociales de SEGOVIA ESTACIONES S.A.S. • Presentó composición accionaria de SEGOVIA ESTACIONES S.A.S. • Presentó estados financieros de

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza el cambio de PROPIETARIO y OPERADOR de la estación de servicio automotriz Pública denominada SERVICENTRO EL CENTENARIO, identificada con código SICOM 630641, ubicada en la Calle 47 No 56 - 25, en el municipio de Segovia, en el departamento de Antioquia”

	SEGOVIA ESTACIONES S.A.S.
2. Certificado de existencia y representación legal - para personas jurídicas o registro mercantil -para personas naturales-, expedidos con una antelación no superior a tres (3) meses por la respectiva Cámara de Comercio, en el que conste que la actividad a desarrollar dentro de la distribución minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo es a través de una estación de servicio automotriz.	• Presentó Certificado de Existencia y Representación legal de SEGOVIA ESTACIONES S.A.S., de fecha 12/05/2025, expedido por la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño • Presentó Matrícula mercantil del establecimiento SERVICENTRO EL CENTENARIO, de fecha 06/06/2025, expedida por la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño
3. Permisos y/o autorizaciones ambientales correspondientes, expedidos para la respectiva estación de servicio por las autoridades competentes si estas así lo requieren.	• Presentó reporte del cambio de propietario de la EDS, ante la Autoridad ambiental CORANTIOQUIA, de fecha 24 de junio de 2025 • Presentó Resolución de desistimiento para el permiso de vertimientos otorgado a la EDS, por parte de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia de septiembre de 2019
4. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, expedida en los términos establecidos en el presente decreto, en la cual debe aparecer expresamente determinada y ubicada la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud, acompañada del clausulado general con sus correspondientes anexos, así como copia del recibo de pago de la prima, en los montos establecidos.	• Presentó Póliza de RCE No 23457331-1006, de ALLIANZ SEGUROS S.A., con vigencia desde 01/08/2024 hasta 31/07/2025.
5. Certificado de inspección expedido por un organismo de certificación acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico expedido por las autoridades competentes, de la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud que se tramita.	• Presentó Certificado No 0947-ESA-2024, expedido por CCC INSPECCIONES S.A.S., con fecha de emisión 2025-02-10
6. Demostrar que ha celebrado contrato de combustibles líquidos derivados del petróleo con un distribuidor mayorista, excepto cuando el solicitante sea también distribuidor mayorista.	• Presentó Contrato de suministro (inicial) con ZEUSS PETROLEUM S.A. del 13 de marzo de 2009 • Presentó Otrosí al contrato de suministro entre ZEUSS S.A.S. y SERVICENTRO EL CENTENARIO (y otros), de fecha 27 de marzo de 2024 • Aclaración de contrato de cesión de la posición contractual con ZEUSS S.A.S. de fecha 21 de febrero de 2025
7. Adjuntar el Registro Único Tributario "RUT.	• Presentó RUT de de SEGOVIA ESTACIONES S.A.S., con No de formulario 141141982825
8. Contrato de arrendamiento, compraventa o equivalente (Documento que evidencie cambio de propietario)	• Presentó Contrato de Cesión del establecimiento de comercio entre SEGOVIA ESTACIONES S.A.S. (cesionaria), MARTHA NURY MARIN SALAZAR (cedente) y MYRIAM

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza el cambio de PROPIETARIO y OPERADOR de la estación de servicio automotriz Pública denominada SERVICENTRO EL CENTENARIO, identificada con código SICOM 630641, ubicada en la Calle 47 No 56 - 25, en el municipio de Segovia, en el departamento de Antioquia”

	MARCELA MARIN (anterior arrendataria) del 19 de noviembre de 2024 • Presentó Terminación del contrato de arrendamiento de establecimiento entre MARTHA NURY MARIN SALAZAR (arrendador) y MYRIAM MARCELA MARIN (arrendataria) del 19 de noviembre de 2024 • Presentó Contrato de Comodato precario de casa de habitación, entre MYRIAM MARCELA MARIN (comodante) y SEGOVIA ESTACIONES S.A.S. (comodataria) • Presentó Certificado de Tradición y libertad del predio, expedido por la Oficina de registro de instrumentos públicos de Segovia, de fecha 17 de junio de 2025
--	---

Que, una vez recibida la información allegada por SEGOVIA ESTACIONES S.A.S., el Grupo de Downstream de esta Dirección, verificó el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 31348 de 2015 modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, por lo que es procedente expedir la modificación solicitada.

RESUELVE:

- Artículo 1.** Autorizar a SEGOVIA ESTACIONES S.A.S., identificada con NIT 901879576-1 como nuevo propietario de la estación de servicio automotriz pública denominada SERVICENTRO EL CENTENARIO, identificada con código SICOM 630641, ubicada en la Calle 47 No 56 - 25, en el municipio de Segovia, en el departamento de Antioquia, a través de la cual ejercerá la actividad de distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo.
- Artículo 2.** Autorizar a SEGOVIA ESTACIONES S.A.S., identificada con NIT 901879576-1 como nuevo operador de la estación de servicio automotriz pública denominada SERVICENTRO EL CENTENARIO, identificada con código 630641, ubicada en la Calle 47 No 56 - 25, en el municipio de Segovia, en el departamento de Antioquia.
- Artículo 3.** SEGOVIA ESTACIONES S.A.S. deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.91 del Decreto 1073 de 2015, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y las demás disposiciones expedidas por las autoridades competentes y normas de seguridad.
- Artículo 4.** SEGOVIA ESTACIONES S.A.S. deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 31348 de 2015 modificada por las Resoluciones Nos. 31100 de 2020 y 0087 de 2023, por medio de las cuales se establecieron los procedimientos y condiciones para la autorización de los agentes y actores de la cadena de distribución de combustibles y biocombustibles en el Sistema de Información de Combustibles – SICOM, como requisito de operación y las demás normas que la modifiquen o sustituyan, en lo que aplique a la calidad de agente que aquí se autoriza.
- Artículo 5.** SEGOVIA ESTACIONES S.A.S. deberá solicitar de manera oportuna a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, o quien haga sus veces, la

Continuación de la Resolución *“Por la cual se autoriza el cambio de PROPIETARIO y OPERADOR de la estación de servicio automotriz Pública denominada SERVICENTRO EL CENTENARIO, identificada con código SICOM 630641, ubicada en la Calle 47 No 56 - 25, en el municipio de Segovia, en el departamento de Antioquia”*

aprobación de las modificaciones que se requieran respecto de la presente autorización, remitiendo los documentos pertinentes para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y posteriormente informar al SICOM.

Artículo 6. Por la Oficina Asesora Jurídica, notificar SEGOVIA ESTACIONES S.A.S., a los correos electrónicos info@edsnordeste.com, según información suministrada por el solicitante y administracion@edsnordeste.com, conforme información que reposa en el RUES. Igualmente notificar a MARIN SALAZAR MARTHA NURY, al correo hualmasa1@gmail.com, según información que reposa en SICOM.

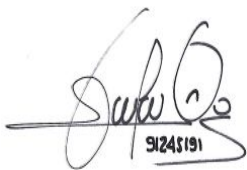
Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 7. Contra la presente Resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 8. En firme esta Resolución, por el Grupo de Downstream de la Dirección de Hidrocarburos, remítase copia al Sistema de Información de Combustibles - SICOM para la actualización correspondiente.

Dada en Bogotá, D.C., a los 25 días del mes de Julio de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Julián Flórez Quiroga
Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Elaboró: Pablo Andrés Torres Aranguren
Revisó: Eliana Margarita Fernández Valle, Leonardo Jaimes Corzo
Aprobó: Julián Flórez Quiroga